

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**RESOLUCIÓN N° 0383 01 OCT 2025**

“Por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Los Columpios ubicado en el Km 5 Vía Aguachica – Bucaramanga jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, a nombre de INVERSIONES LOS COLUMPIOS S.A.S. con identificación tributaria No 901.637.435-3”

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 0633 del 30 de mayo de 2014, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0772 del 25 de junio de 2015, Corpocesar otorgó permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Los Columpios, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar, a nombre de JHON JAIRO ALVAREZ ASCANIO identificado con la CC No 5.470.398.

Que por medio de la Resolución No 0648 del 27 de diciembre de 2023, Corpocesar autorizó la Cesión Total de Derechos y Obligaciones Ambientales por parte del señor JHON JAIRO ALVAREZ ASCANIO portador de la CC No 5.470.398 a INVERSIONES LOS COLUMPIOS S.A.S con identificación tributaria No 901637435-3, en relación con el Permiso de Vertimientos de Aguas Residuales Domésticas e Industriales otorgado mediante Resolución No 0633 del 30 de mayo de 2014.

Que EDWIN ALVAREZ ASCANIO identificado con la CC No 5.470.448 obrando en calidad de Representante Legal Principal de INVERSIONES LOS COLUMPIOS S.A.S. con identificación tributaria No 901637435-3, solicitó a Corpocesar renovación del permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD), otorgado mediante resolución No 0633 del 30 de Mayo de 2014, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Los Columpios ubicado en el Km 5 Vía Aguachica - Bucaramanga jurisdicción del municipio de Aguachica - Cesar.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formato Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos sobre el suelo.
2. Certificado de Matricula Mercantil de establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIO LOS COLUMPIOS, expedido por la Cámara de Comercio de Aguachica. Se acredita que INVERSIONES LOS COLUMPIOS S.A.S. ostenta la calidad de Propietario.
3. Certificado de matrícula del establecimiento denominado Estación de Servicio Los Columpios ubicado en el Km 5 vía Aguachica Bucaramanga, expedido por la cámara de comercio de Aguachica Cesar. Acredita que la propiedad sobre dicho establecimiento la ejerce INVERSIONES LOS COLUMPIOS S.A.S.
4. Certificado de existencia y representación legal de INVERSIONES LOS COLUMPIOS S.A.S., expedido por la Cámara de Comercio de Aguachica. Se acredita que el peticionario ostenta la calidad de Representante Legal Principal. De igual manera se certifica que dicha sociedad tiene matriculado el establecimiento de comercio denominado ESTACION DE SERVICIO LOS COLUMPIOS.
5. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196- 33309 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica. (Predio LT Uno A Los Columpios)
6. Copia de contrato de comodato de fecha 1 de mayo de 2023, suscrito entre los Comodantes EDWIN y JHON JAIRO ALVAREZ ASCANIO con CC Nos 5.470.448 y 5.470.398 respectivamente, y la Comodataria INVERSIONES LOS COLUMPIOS S.A.S. (Lote ubicado en estación de servicio Los Columpios)
7. Copia de cédula de ciudadanía del señor EDWIN ALVAREZ ASCANIO.
8. Certificado de uso del suelo, expedido por la Gerencia de Planeación y Obras del Municipio de Aguachica – Cesar.
9. Información y documentación soporte de la petición

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0383

01 OCT 2025

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Los Columpios ubicado en el Km 5 Vía Aguachica – Bucaramanga jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, a nombre de INVERSIONES LOS COLUMPIOS S.A.S. con identificación tributaria No 901.637.435-3.

2

Que el trámite administrativo ambiental se inició mediante Auto No 092 de fecha 25 de abril de 2024, emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental de la Corporación.

Que la diligencia de inspección se practicó los días 7 y 8 de junio de 2024.

Que el informe resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extraiga lo siguiente:

(...)

1. LOCALIZACIÓN DEL PREDIO, PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD PARA LA CUAL SE SOLICITA EL PERMISO DE VERTIMIENTO.

El establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIO LOS COLUMPIOS, se encuentra ubicado en la margen izquierda de la carretera Ruta del Sol Sector 2 entre Aguachica - Bucaramanga Ruta 4514 Km 5, Vereda los columpios en jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar, demarcado de manera general por las siguientes Coordenadas.

Tabla No 1. Coordenadas del Establecimiento.

COORDENADAS DE UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO	
LATITUD	LONGITUD
08° 13' 39,28" N	73° 36'10,47" W

Fuente: CORPOCESAR

El acceso al establecimiento se realiza tomando la vía que conduce a Bucaramanga y realizando un recorrido de aproximadamente 6 kilómetros desde la salida del municipio de Aguachica y la mencionada estación se localiza sobre el costado izquierdo de esa vía.

Imagen No1. Ubicación del establecimiento.



Fuente: Google Earth - CORPOCESAR 2024.

2. FUENTE DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DEL PROYECTO INDICANDO LA CUENCA HIDROGRÁFICA A LA CUAL PERTENECE

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

18.

0383 de 01 OCT 2025

Continuación Resolución No por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Los Columpios ubicado en el Km 5 Vía Aguachica – Bucaramanga jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, a nombre de INVERSIONES LOS COLUMPIOS S.A.S. con identificación tributaria No 901.637.435-3.

3

La fuente de abastecimiento de agua para el uso doméstico proviene del acueducto de las veredas Los Columpios y El Faro, para lo cual el usuario aportó certificado de suscripción como usuario del acueducto por parte de la Junta de Acción Comunal del Faro en el folio 1243. Dicho Acueducto cuenta con concesión mediante resolución No 1184 del 1 de agosto de 2013.

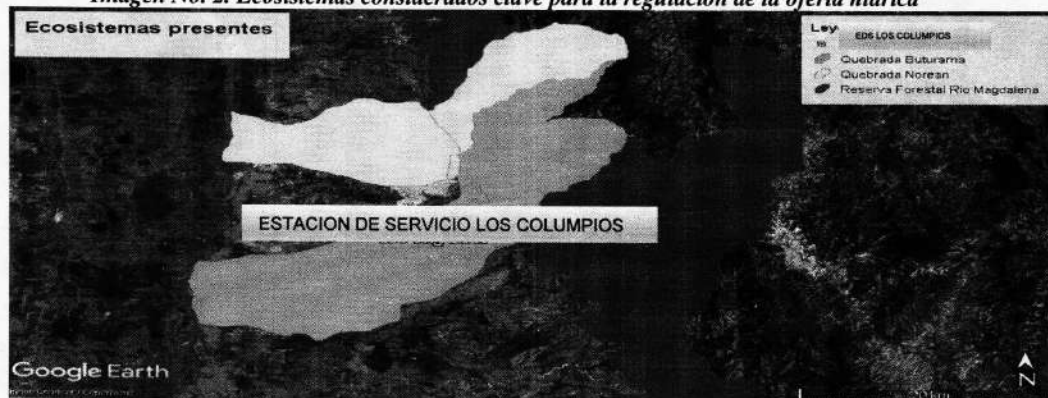
3. LOCALIZACIÓN DE ECOSISTEMAS CONSIDERADOS CLAVE PARA LA REGULACIÓN DE LA OFERTA HÍDRICA.

Teniendo en cuenta la ubicación del proyecto y el recorrido realizado al establecimiento denominado ESTACIÓN DE SERVICIO LOS COLUMPIOS, se logra evidenciar la carencia de cuerpos hídricos cercanos al área de influencia del proyecto, así mismo se puede establecer que no existen ecosistemas claves para la regulación de la oferta hídrica de la zona en lo que corresponde al área del establecimiento, siendo un ecosistema con alta intervención antrópica en donde se desarrollan actividades agropecuarias, industriales y de servicio, observándose zonas de potreros y suelos con pastizales, el clima de la región se caracteriza por ser bimodal con periodos secos y de lluvias a lo largo de la anualidad y la vegetación presente es escasa, con algunos pocos árboles de floración anual y pastos, correspondientes al desarrollo de la economía ganadera en la región.

Por otra parte, desde un entorno más amplio, extendiéndose al análisis regional, se logra identificar desde la revisión de información secundaria que la zona de influencia del establecimiento en donde se realiza la descarga de las aguas residuales tratadas al suelo dentro la presencia de zonas consideradas claves para la regulación del recurso hídrico principalmente las asociadas a la corriente quebrada Buturama y demás afluentes de la misma, sin embargo, al considerar la implementación de sistemas de tratamiento para las aguas residuales domésticas de la Estación de Servicio Los Columpios y el bajo caudal que es descargado sobre el recurso suelo, se considera que no se presentan afectaciones o impactos de alta magnitud sobre los recursos naturales por esta actividad y que las condiciones de depuración y asimilación del suelo en este sitio permiten y garantizan la disminución de riesgos asociados a contaminación por esta acción.

En la imagen que prosigue se logra observar sobre el costado derecho de la misma una zona que delimita el área denominada como Reserva Forestal del Río Magdalena localizada al sector occidental del sitio del vertimiento, mientras que se observa una zona de recarga y regulación del recurso hídrico que corresponde principalmente a la microcuenca Quebrada Buturama sobre la cual el vertimiento se superpone, estas zonas se localizan y tienen influencia en los municipios de Aguachica, San Martín y San Alberto principalmente y garantizan las condiciones de regulación y recarga del recurso hídrico.

Imagen No. 2. Ecosistemas considerados clave para la regulación de la oferta hídrica



Fuente: Google Earth Pro ajustado Corpocesar 2024

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

B.

0383

01 OCT 2025

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Los Columpios ubicado en el Km 5 Vía Aguachica – Bucaramanga jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, a nombre de INVERSIONES LOS COLUMPIOS S.A.S. con identificación tributaria No 901.637.435-3.

4

4. CARACTERÍSTICAS DE LAS ACTIVIDADES QUE GENERAN O GENERARÁN EL VERTIMIENTO

En las instalaciones de la Estación de Servicio Los Columpios se prestan los servicios de venta de combustible y venta de lubricantes sellados, durante tales actividades se generan Aguas Residuales de dos tipos: Domésticas y no Domésticas:

- **AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS:** Son las provenientes de las actividades domésticas del uso cotidiano de los baños, duchas y lavamanos existentes en la E.D.S., las cuales serán tratadas por medio de un tanque séptico con filtro anaerobio y finalmente vertidas al suelo a través de un campo de infiltración, estas aguas domesticas tienen como cuerpo receptor el sub suelo.
- **AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS:** Son aquellas que se producen de la actividad de lavado de zona de islas y zona de almacenamiento de combustible, las cuales serán almacenadas y posteriormente entregadas a una empresa especializada en el tratamiento y disposición de este tipo de aguas.

SERVICIOS QUE SE PRESTAN

En el establecimiento comercial ESTACION DE SERVICIO LOS COLUMPIOS, se prestan los siguientes servicios:

1. Venta de combustibles (A.C.P.M Y Gasolina Corriente y Extra).
2. Venta de Lubricantes (Sellados).

TANQUES DE ALMACENAMIENTO

- Descripción de la Ubicación: los tanques de almacenamiento están instalados en la parte Nororiental del predio, Superficiales, y son tanques en Laminas, con las siguientes características:
- Numero De Tanques: 6 tanques Subterráneos

No. DE TANQUES	CAPACIDAD (Galones)	TIPO DE MATERIAL		
		Lamina	Fibra	Lamina-Enfibrado
6	11.622,35	X		
	11.620,98	X		
	5733,17	X		
	3745,86	X		
	3627,36	X		
	3478,28	X		

5. INFORMAR SI SE TRATA O NO DE ACTIVIDADES LEGALMENTE PROHIBIDAS O NO PERMITIDAS EN MATERIA DE VERTIMIENTOS.

Las actividades a realizar por el establecimiento dan como resultado la generación de aguas residuales domésticas y no domésticas las cuales contarán con su sistema de tratamiento correspondiente para finalmente dar lugar a una descarga de residuo liquido tratado o vertimiento liquido sobre el recurso suelo de las aguas domésticas, en una zona donde actualmente no se desarrollan actividades productivas y fue destinada para el manejo y descarga de las aguas

0383

de 04 OCT 2025

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Los Columpios ubicado en el Km 5 Vía Aguachica – Bucaramanga jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, a nombre de INVERSIONES LOS COLUMPIOS S.A.S. con identificación tributaria No 901.637.435-3.

5

residuales tratadas. Las aguas residuales no domésticas son tratadas y almacenadas para su posterior entrega a gestores autorizados.

Teniendo en cuenta las actividades desarrolladas en el establecimiento, se identifica que las aguas residuales generadas corresponden a labores domésticas como uso de sanitarios, lavamanos, lavaplatos, zonas de aseo y limpieza, entre otras, lo cual da como resultado la generación de aguas residuales domésticas, que son conectadas a un sistema de tratamiento que permite realizar un proceso de manejo de las aguas por medio de procesos físicos y posteriormente ser conducidas a una zona de descarga controlada sobre el recurso suelo.

Las actividades antes relacionadas originadas en la Estación de Servicio Los Columpios, no se encuentran prohibidas, ni restringidas por la normatividad ambiental vigente en materia de vertimientos. Las aguas residuales generadas son incorporadas al suelo natural, por lo que no existen descargas directas sobre cuerpos de aguas superficiales que limiten dicho vertimiento.

6. LOS IMPACTOS DEL VERTIMIENTO AL SUELO.

El impacto ambiental derivado del vertimiento del agua residual depende de la cantidad y la calidad del vertimiento; así como, de la capacidad de infiltración y asimilación del medio receptor por lo que para establecer una afectación real se deben considerar estos cuatro aspectos mencionados.

De igual manera se debe tener en cuenta el volumen y la frecuencia del caudal dispuesto en el suelo y así establecer la carga contaminante entregada, dado que de acuerdo a la capacidad de reacción y/o asimilación del suelo, éste podría reaccionar o no con la saturación de una carga contaminante.

En otros términos, no es lo mismo hacer una disposición directa de las aguas de un vertimiento al suelo, que hacerlo a través de un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas “STARD” como lo es en el presente caso, ya que por medio del “STARD” instalado al interior del proyecto las condiciones ambientales del área donde se disponga dicho vertimiento presentan menor riesgo de ser contaminadas y en línea con el cumplimiento normativo se determina que la afectación ambiental sería mínima tendiendo a nula.

La carencia en controles y medidas de tratamiento en el agua residual doméstica asociada al presente permiso pueden ocasionar un deterioro en la calidad del suelo por cambios considerables en la concentración de sus constituyentes, lo que puede impedir su uso y/o posterior aprovechamiento, debido a que se pueden generar impactos paisajísticos, pérdida de biodiversidad, generación de olores ofensivos, pérdida de la capacidad del suelo para soportar vida, acidificación, inestabilidad del terreno, posibilidad de generación de procesos de remoción en masa y degradación del componente y por ello cobra relevancia la adecuada y constante aplicación del sistema de tratamiento de las aguas residuales, garantizando la protección del recurso suelo e imposibilitando la presencia de estos impactos ambientales por las actividades desarrolladas en el establecimiento

Para el caso, todos estos efectos pueden ser controlados mediante el óptimo funcionamiento del sistema de tratamiento en las etapas de operación y mantenimiento, dando continuidad a los oportunos controles de las condiciones de operación del STARD.

7. LA NO EXISTENCIA DE NINGUNA OTRA ALTERNATIVA POSIBLE DE VERTIMIENTO DIFERENTE A LA DEL SUELO, DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL USUARIO.

Con base a la información presentada por el usuario y lo inspeccionado en campo, se establece que no existe otra alternativa viable técnicamente para realizar el vertimiento.

0383

01 OCT 2025

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Los Columpios ubicado en el Km 5 Vía Aguachica – Bucaramanga jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, a nombre de INVERSIONES LOS COLUMPIOS S.A.S. con identificación tributaria No 901.637.435-3.

6

El sitio donde funciona la Estación de Servicio Los Columpios no cuenta con el servicio de alcantarillado público, lo que obliga a la aplicación de su propio sistema de tratamiento para las aguas residuales domésticas, mientras que las Aguas Residuales no Domésticas serán dispuesta a través de un operador autorizado luego de realizar un pretratamiento en las instalaciones del establecimiento.

8. LA NO EXISTENCIA DE UN SISTEMA DE ALCANTARILLADO AL CUAL EL USUARIO PUEDA CONECTARSE, ASÍ COMO LAS PROYECCIONES DEL TRAZADO DE LA RED DE ALCANTARILLADO, SI EXISTE.

Una vez analizada la información y documentación aportada por el usuario y lo verificado en campo, se pudo establecer que la Estación de servicio Los Columpios no cuenta, en su área de influencia con una red de alcantarillado disponible para realizar las descargas de las aguas residuales domésticas, por lo que es estrictamente necesario llevar a cabo el tratamiento de dichas aguas y su descarga al suelo, mediante un campo de infiltración técnicamente construido para tal fin.

9. LAS CONDICIONES DE VULNERABILIDAD DEL ACUÍFERO.

El usuario dentro de la información presentada aportó el documento relacionado con los resultados y datos de campo de la prueba de infiltración, en dicho documento se lleva a cabo el análisis de la capacidad de infiltración del suelo considerando las características físicas y de infiltración en el terreno para el proyecto denominado ESTACION DE SERVICIO LOS COLUMPIOS, lo cual en línea con lo observado en la diligencia técnica realizada en la zona del campo de infiltración para las aguas residuales domésticas y la prueba de infiltración realizada por un espacio de tiempo de 45 minutos en diferentes intervalos en la que se arroja un coeficiente de permeabilidad (0.0002926 cm/seg) para un tipo de suelo de Mezcla de Arcillas, Arenas, Arenas Limos y Gravas y lo clasifica según la velocidad de infiltración CATEGORIA 2, se logra concluir que el resultado arrojado es favorable para que las aguas residuales domesticas tratadas sean dispuestas de manera segura mediante un campo de infiltración y eso no genere afectaciones sobre el recurso hídrico subterráneo o acuíferos presentes en la zona.

Por lo anterior, se puede estimar que la vulnerabilidad del recurso hídrico subterráneo presente en el terreno del área del vertimiento, puede ser relativamente mitigable, considerando el previo tratamiento de las aguas residuales, la instalación de un campo de infiltración y el volumen descargado por el STARD.

10. LOS ESTUDIOS HIDROGEOLÓGICOS OFICIALES DEL ÁREA DE INTERÉS.

Para el sitio objeto de la solicitud se ha identificado un estudio con reportes hidrogeológicos generado por Corpocesar en coautoría con el IDEAM el cual fue denominado “EVALUACION DEL POTENCIAL DEL AGUA SUBTERRANEA EN LOS MUNICIPIOS DE CURUMANI, PAILITAS, TAMALAMEQUE, PELAYA, LA GLORIA, GAMARRA, AGUACHICA, RIO DE ORO, SAN MARTIN Y SAN ALBERTO, DEPARTAMENTO DEL CESAR”, en el cual se establece una descripción de la caracterización realizada en aljibes y pozos del municipio Aguachica, detallándose que se encontraron profundidades que varían entre 5 y 100 metros para pozos, con niveles piezómetros que varían entre 1.5 y 9 metros, mientras que en aljibes inventariados se encontraron niveles estáticos que oscilan entre 0.5 y 10 metros.

En este último, se recomienda que: “... En igual forma minimizar o reducir los efectos de la contaminación producida por la ubicación y manejo inapropiado de los botaderos o mal llamados rellenos sanitarios, lagunas de tratamiento de agua municipales e industriales, pozas sépticas o letrinas, cementerios, estaciones de gasolinas y cambiaderos de aceite, etc; ...”. Por lo anterior, como medida

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
 -CORPOCESAR-**
0383
01 OCT 2025

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Los Columpios ubicado en el Km 5 Vía Aguachica – Bucaramanga jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, a nombre de INVERSIONES LOS COLUMPIOS S.A.S. con identificación tributaria No 901.637.435-3.

7

para minimizar el impacto a las aguas subterráneas, la Estación de Servicio adelantó la instalación de un sistema de tratamiento para las ARD que se generen al interior de la misma.

Dicho estudio fue realizado en el año 2009, en el marco del cumplimiento del Convenio 097-2003-06-2007 en el cual intervienen el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM y la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR.

11. ZONAS DONDE SE TENGA IDENTIFICADO LA EXISTENCIA DE CUALQUIER TIPO DE EVENTO AMENAZANTE, DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN EXISTENTE O DISPONIBLE.

Mediante lo evidenciado en campo se pudo establecer que la Estación de Servicio Los Columpios se encuentra en una zona que no es de alto de riesgo ni presenta condiciones vulnerables a eventos naturales que pongan en riesgo la infraestructura construida y asociada al sistema de tratamiento y disposición de las aguas residuales domésticas.

12. IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN DE VERTIMIENTOS AL SUELO Y SUS SISTEMAS DE TRATAMIENTO, EN PREDIOS COLINDANTES AL PREDIO DONDE SE REALIZA LA DISPOSICIÓN.

Luego del recorrido realizado al interior del establecimiento, se pudo evidenciar que en los predios colindantes al inmueble no se identificaron sistemas de tratamiento de aguas residuales que hayan sido legalmente autorizados por Corpocesar, ya que el área adyacente al punto donde se localiza el campo de infiltración para el vertimiento de la Estación de Servicio Los Columpios, corresponde a áreas de potreros para el pastoreo de ganado.

Por otra parte, se logró identificar en los archivos de esta Corporación que establecimientos cercanos al área de solicitud para la Estación de Servicio Los Columpios cuentan con permiso de vertimientos para sus actividades, estos son:

USUARIO	RESOLUCION	EXPEDIENTE	COORDENADAS	
			Latitud	Longitud
Estación de Servicio Palmas de Aguachica	0335 del 21 de junio de 2024	CGJ-A 152-2022	08° 15' 13,87"N	073° 36'16,31" W
Alimentos Cárnicos S.A.S	0431 del 27 de agosto de 2024	CJA 037-2005	08° 15' 23,62"N	073° 36'1,59" W
Freskaleche S.A	0764 del 02 agosto de 2016	CJA 076-2008	8°15'34.71"N	73°36'35.65"W
Estación de Servicio San Andrés	0178 del 5 de junio de 2025	CJA 100-2004	8°15'12,1"N	73°36'11.5"W

13. INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS USOS DEL SUELO PREVISTOS EN LOS INSTRUMENTOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN LA ZONA DONDE PRETENDE REALIZARSE EL VERTIMIENTO AL SUELO.

Conforme a la certificación aportada por el usuario y emitida por la Gerencia de Planeación y Obras del municipio de Aguachica – Cesar, se indica que según el Artículo 60 del Acuerdo 025 del 2002, el establecimiento Estación de Servicio Los Columpios se encuentra dentro del SUELO SUBURBANO –

0383**01 OCT 2025**

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Los Columpios ubicado en el Km 5 Vía Aguachica – Bucaramanga jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, a nombre de INVERSIONES LOS COLUMPIOS S.A.S. con identificación tributaria No 901.637.435-3.

8

USO CONDICIONADO, por lo tanto el Uso del Suelo de la zona es apto para el funcionamiento de la Estacion de Servicio como Uso Condicionado cumpliendo con los permisos ambientales que expida CORPOCESAR, por lo que este proyecto es viable que continúe en dicha ubicación.

14. CONCEPTO EN TORNO AL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DEL VERTIMIENTO.

El documento presentado por la empresa peticionaria fue confrontado con lo establecido en la Resolución N° 1514 del 31 de agosto de 2012, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia para la elaboración del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento – PGRMV lográndose identificar que cumple satisfactoriamente con todos los lineamientos dispuestos en el citado acto administrativo.

Se ha realizado una caracterización general del área en la cual se hará el vertimiento de las aguas residuales, con el fin de conocer el entorno y generar acciones que permitan disminuir o mitigar definitivamente la presencia de riesgos en la gestión del vertimiento, cada uno de los factores y aspectos analizados dan cuenta de la importancia de salvaguardar los componentes ambientales de la zona en la cual se realizará la descarga del efluente líquido.

Esta caracterización se ve complementada por la identificación de los factores de riesgo presentes para el área en la cual se proyecta la descarga de las aguas residuales, es así que, se han establecido los factores de vulnerabilidad frente a cada evento natural que se pueda presentar con el ánimo de identificar posibles riesgos para los vertimientos y generar medidas de mitigación dentro del desarrollo del proyecto.

Por otra parte, se establecen los posibles incidentes o eventos que se puedan generar producto de la descarga de las aguas residuales tratadas que puedan afectar los recursos naturales renovables, es así que derivado de esta identificación se formulan alternativas para el control de las posibles afectaciones al entorno, así mismo, se identifican las posibles amenazas que puedan surgir para el vertimiento y su entorno por la existencia de riesgos antrópicos.

Esta identificación permite diseñar estrategias, acciones, actividades y alternativas de solución que lleven a prevenir como primera medida la ocurrencia de eventos adversos principalmente antrópicos y establecer las actividades que se deben ejercer ante la presencia de algún incidente o evento para la gestión del vertimiento y su entorno.

Finalmente se establecen las actividades a realizarse postdesastre o luego de ocurrido un evento impactante que permitan generar acciones de seguimiento y control en procura de evitar su expansión y mitigar una segunda ocurrencia del mismo u otro evento derivado del ya acontecido.

Conforme a las razones expuestas en los anteriores párrafos de este numeral se concluye que el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento diseñado por la empresa peticionaria, cumple con las medidas técnicas, operativas y estructurales para la identificación, atención, control y seguimiento de amenazas que puedan presentarse sobre las estructuras de tratamiento de las aguas residuales o sobre el entorno de este sistema, permitiendo entregar un concepto positivo sobre el documento antes referenciado.

15. RELACIÓN DE LAS OBRAS Y COMPONENTES DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DEL VERTIMIENTO.

Las aguas residuales domésticas provenientes de los servicios sanitarios de la oficina y baños públicos de la Estación de Servicio Los Columpios, son tratadas mediante un tanque séptico, un filtro anaerobio y finalmente vertidas al suelo mediante un campo de infiltración, que son unas

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

CÓDIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 3.0
 FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución No **0383** de **01 OCT 2025** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Los Columpios ubicado en el Km 5 Vía Aguachica – Bucaramanga jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, a nombre de INVERSIONES LOS COLUMPIOS S.A.S. con identificación tributaria No 901.637.435-3.

9

estructuras de separación de sólidos, que tratan las aguas residuales para su buena infiltración y estabilización en los sistemas de percolación que necesariamente se instalan a continuación del tanque.

• **CAJAS DE INSPECCIÓN – PRE Y POS TRATAMIENTO**

Las cajas de inspección construidas antes y después del tanque séptico, están diseñadas para transportar a los sistemas de tratamiento el caudal generado en cada una de las dependencias.

Dimensiones

Ancho	0,60 m
Largo	0,50 m
H	0,50 m
Diámetro Tubería	4"

• **TANQUE SEPTICO**

Dimensiones

Ancho	1,60 m
Largo	3,50 m
H	2,20 m
Capacidad	12,32 m ³

• **FILTRO ANAEROBIO**

Dimensiones

Ancho	1 m
Largo	1 m
H	0,50 m
Diámetro Tubería	2"

• **CAMPO DE INFILTRACIÓN**

El campo de infiltración estará conformado por una serie de tuberías perforadas, colocadas sobre el terreno, con el objetivo de disponer el efluente del tanque séptico – filtro anaerobio, a través del suelo, logrando así su tratamiento.

FORMA: La forma estará determinada por la topografía del terreno, para este caso es de tres ramales horizontales.

DIMENSIONAMIENTO:

Cálculo del área de infiltración

$$A_i = \frac{Q}{V_p}$$

Donde

A_i = Área de Infiltración (m²)

Q = Caudal = m³/seg.

V_p = Velocidad de Infiltración (m/seg)

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Los Columpios ubicado en el Km 5 Vía Aguachica – Bucaramanga jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, a nombre de INVERSIONES LOS COLUMPIOS S.A.S. con identificación tributaria No 901.637.435-3.

10

Área de Infiltración: 24.15 m²

Dimensiones

Numero de ramales	3
Diámetro Tubería	4"
Profundidad de la zanja	0,80 m
Largo del Ramal	6 m
Distancia entre ramal	2 m
Tipo de material filtrante	Grava
Área de infiltración	24,15 m ²

Construcción de las zanjas: Una vez excavada, retirado el material sobrante, perfilados los bordes y fondo, se procede a rellenar la zanja con una capa mínimo de 15cm de gravas o piedras trituradas, hasta obtener el nivel para localizar la tubería de distribución de P.V.C., luego para evitar obstrucciones se cubrirá los 15 cm de la parte superior también con gravas de manera que cubra el tubo, finalmente se colocó una capa mínima de 30 cm de relleno de material de sitio compactado.

El Caudal estimado de este sistema se proyecta con base en la siguiente fórmula: $Q = p \cdot q$ donde q es el caudal/estimado/promedio por persona y p es el número de personas

p= 32 personas

q= 150 litros por día

$Q = 32 \text{ personas} \times 150 \text{ lts/día} = 4.800 \text{ lts/día} \times 1 \text{ día}/8.600 \text{ seg}$

$Q = 0.055 \text{ lts/seg}$

Las Aguas Residuales No Domésticas (ARnD) producto de la actividad de lavado de la zona de islas y zona de almacenamiento de combustible, son almacenadas y posteriormente entregadas a una empresa especializada en el tratamiento y disposición final de este tipo de residuo líquido.

16. DESCRIPCIÓN, NOMBRE Y UBICACIÓN GEORREFERENCIADA DE LOS LUGARES EN DONDE SE HARÁ EL VERTIMIENTO. ÁREA EN M² O POR HA, DELIMITADA CON COORDENADAS MAGNA SIRGAS DEFINIENDO EL POLÍGONO DE VERTIMIENTO.

El Vertimiento de las aguas Residuales Domésticas generadas se realizará al suelo luego de ser tratadas; como referencia del punto de vertimiento se registran las coordenadas correspondientes al polígono donde se ubica el campo de infiltración al cual llegan las Aguas Residuales Domésticas tratadas.

El área directa del vertimiento es de 30 m² aproximadamente, correspondiente al polígono que enmarca el campo de infiltración ubicado al fondo de las instalaciones de la Estación de Servicio, el cual descarga por tubería perforada al subsuelo, actualmente es una zona verde con arbustos bajos y pastizales. Las coordenadas de esta área considerada como el polígono del vertimiento son las siguientes:

Tabla No 2 Coordenadas Polígono de Vertimiento.

PUNTO	COORDENADAS GEOGRAFICAS	
	LATITUD	LONGITUD
1	N° 8°13'38,6"	W° 73°36'09,2"
2	N° 8°13'38,1"	W° 73°36'09,3"
3	N° 8°13'38,2"	W° 73°36'09,34"
4	N° 8°13'38,7"	W° 73°36'09,3"

Fuente: CORPOCESAR

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

16.

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

0383

01 OCT 2025

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Los Columpios ubicado en el Km 5 Vía Aguachica – Bucaramanga jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, a nombre de INVERSIONES LOS COLUMPIOS S.A.S. con identificación tributaria No 901.637.435-3.

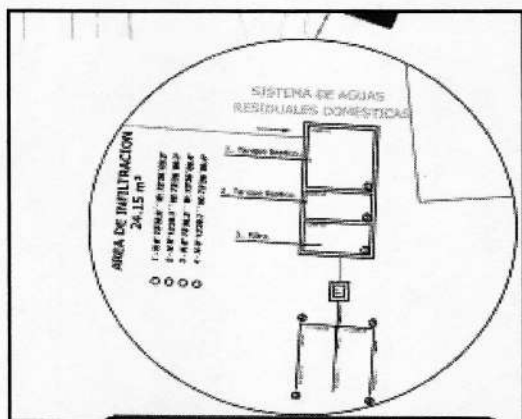
11

Imagen No. 3. Ubicación del punto de vertimiento



Fuente: Google Earth Pro ajustado Corpocesar 2024.

Imagen No 4. Sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas



Fuente: Peticionario 2024

17. NORMA DE VERTIMIENTO QUE SE DEBE CUMPLIR Y CONDICIONES TÉCNICAS DE LA DESCARGA.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS – expidió la resolución No. 0699 del 6 de julio de 2021, mediante la cual se fijaron los parámetros y valores límites máximos permisibles en vertimientos puntuales de Aguas Residuales Domésticas Tratadas (ARD-T) al suelo, la cual entró en vigencia a partir del 1 de julio de 2022.

0383 01 OCT 2025

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Los Columpios ubicado en el Km 5 Vía Aguachica – Bucaramanga jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, a nombre de INVERSIONES LOS COLUMPIOS S.A.S. con identificación tributaria No 901.637.435-3.

12

Por lo que, se deben considerar los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales Domésticas tratadas al suelo de que trata la resolución en citas, de la cual se puede sacar la siguiente conclusión e interpretación:

Teniendo en cuenta que el origen del agua de la estación de servicio que se pretende disponer al suelo es totalmente de origen doméstico, que no será mezclada con agua residual no doméstica resultante de su actividad comercial, ni con las aguas lluvias, y que además dicho establecimiento plantea la instalación de una planta compacta para el tratamiento de dichas aguas, al considerar lo establecido en la Resolución 0699 del 2021 en su Artículo 2. Definiciones, se tiene tres tipos de usuarios:

- Usuarios de vivienda rural dispersa.
- Usuarios equiparables a Usuarios de vivienda rural dispersa.
- Usuarios diferentes a Usuarios equiparables y a Usuarios de vivienda rural dispersa.

En estos términos, por definición y teniendo en cuenta la actividad económica de la Estación de servicios, sería descartable la aplicación de los parámetros para “Usuarios de vivienda rural dispersa”, quedando las otras dos opciones de las cuales el MADS en concepto de fecha 3 de agosto de 2022 con numero radicado 24022022E2004787, ha establecido que si el sistema de tratamiento cumple con una calidad del vertimiento con valores menores o iguales a 1,0 Kg DBO5/d, corresponde a “Usuarios equiparables a Usuarios de vivienda rural dispersa”.

Es de anotar que el peticionario presento una caracterización de las aguas a la salida del tanque séptico, reflejando parte del tratamiento de estas aguas arrojando como resultado en el parámetro de Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5) un valor de 21,08 mgO2/L. teóricamente se puede determinar que la estación recibe la clasificación de “Usuarios equiparables a Usuarios de vivienda rural dispersa”.

Tabla No 3 Resultados Parámetros Evaluados Estación de Servicio Los Columpios

Físicoquímico					
ANÁLISIS	MÉTODO - TÉCNICA	LCM	FECHA ANÁLISIS	ESPECIFICACIÓN	RESULTADO
Cloruros mg Cl/L (A)	SH 4500-Cl B - Argentamétrico	2,00	2023/06/01	250	35,4
Conductividad (25°C) µS/cm (A)	SH 2510 B - Electrométrico	-	2023/07/22	1000	440,0
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5) mg O2/L (A)	SH 5210 B, SH 4500-O H - Incubación 5 días	2,00	2023/07/15	N.R.	21,8
Demanda Química de Oxígeno (DQO) mg O2/L (A)	SH 5220 C - Reflujo cerrado - Volumétrico	20,0	2023/07/27	200	36,1
Fósforo Total mg P/L (A)	SH 4500-P B.E. - Fotométrico	0,075	2023/07/25	5	1,92
Grasas y aceites mg/L (A)	PARTICION INFRARROJO MÉTODO C NTC TMO-2011 - Infrarrojo	0,50	2023/06/01	20	<0,50
Nitrógeno Total Kjeldahl mg N/L (A)	SH 4500-Norg C / SH 4500-NH3 B.C. - Volumétrico	2,00	2023/07/24	N.R.	16,3
pH (25,6 °C) U de pH	SH 4500-H+ B - Electrométrico	-	2023/07/15	6,5 a 8,5	7,09
Sólidos Sedimentables mL/L (A)	SH 2540 F - Cóno Imhoff	0,1	2023/07/15	3,5	<0,1
Sólidos Suspendidos Totales mg/L (A)	SH 2540 D - Gravimétrico	5,00	2023/07/19	100	<5,00
Surfactantes aniónicos mg SAAM/L (A)	SH 3540 C - Fotométrico	0,100	2023/07/15	0,5	6,104
Temperatura °C	SH 2520 B - Electrométrico	-	2023/07/15	N.R.	25,6

Especificación: RESOLUCIÓN 0699 - 2021-07-01 USUARIOS EQUIPARABLES A VIVIENDA RURAL DISPERSA CATEGORÍA I

Fuente: Estación de Servicio Los Columpios, Laboratorio Ambiental y de Alimentos Nancy Flórez

Ahora bien, para la determinación de la categoría aplicable para el control de los parámetros de monitoreo y que serán objeto de seguimiento se debe recordar la velocidad de infiltración definida para el área del proyecto, identificándose que según el documento denominado “Evaluación Ambiental del Vertimiento” esta es de 0.0002926 cm/seg, siendo pertinente realizar la conversión a las unidades presentadas en la Resolución 0699 del 06 de julio de 2021 calculándose en 0.105336 mm/h, lo cual permite definir que de acuerdo a la tabla 1 de la mencionada resolución los parámetros que le corresponden son los de la Categoría II, por tener una velocidad de infiltración menor a 8,2 mm/h

0383

01 OCT 2025

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Los Columpios ubicado en el Km 5 Vía Aguachica – Bucaramanga jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, a nombre de INVERSIONES LOS COLUMPIOS S.A.S. con identificación tributaria No 901.637.435-3.

13

Dicho esto, los parámetros a tener en cuenta para la verificación de las condiciones del suelo y su impacto serán los descritos a continuación, correspondientes a la CATEGORIA II:

Los parámetros a tener en cuenta para la verificación de las condiciones del suelo y su impacto en la Estación de Servicio Los Columpios, serán los descritos a continuación:

Tabla No 4 Parámetros a Caracterizar.

Parámetros	Unidad de medida	Velocidad de infiltración técnica		
		CATEGORIA I	CATEGORIA II	CATEGORIA III
		Velocidad de infiltración entre 16 a 27 mm/h	Velocidad de infiltración entre 2,6 a 15 mm/h o mayor a 2,6 mm/h	Velocidad de infiltración: menor a 2,5 mm/h o mayor a 53 mm/h
Generales				
Temperatura	Grados centígrados	± 5°C que el rango de temperatura media anual multianual del lugar		
pH	Unidades de pH	6,5 a 8,5	6,5 a 8,5	6,5 a 8,5
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O ₂	200,0	200,0	200,0
Sólidos Suspendedos Totales (SST)	mg/L	100,0	70,0	50,0
Sólidos Sedimentables (SSD)	m/L	3,5	2,5	1,5
Grasas y Aceites	mg/L	20,0	20,0	20,0
Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM)	mg/L	0,5	0,5	0,5
Conductividad eléctrica	(uS/cm)	1.000,0	700,0	700,0
Fósforo Total (P)	mg/L	5,0	5,0	2,0
Compuestos de Nitrógeno				
Nitrógeno Total (N)	mg/L	30,0	20,0	20,0
Iones				
Cloruros (Cl)	mg/L	250,0	250,0	140,0

18. CONCEPTO POSITIVO O NEGATIVO EN TORNO AL PERMISO SOLICITADO.

Una vez analizada la documentación técnica, estudios y pruebas presentados y luego de realizada la inspección técnica en campo, se considera técnica y ambientalmente viable aprobar la renovación del permiso de vertimiento de Aguas Residuales Domésticas (ARD) con un caudal de 0,055 L/seg, por un término de diez (10) años, a nombre de INVERSIONES LOS COLUMPIOS S.A.S. con identificación tributaria No 901637435-3., para el establecimiento denominado Estación de Servicio Los Columpios, ubicado en el Km 5 Vía Aguachica – Bucaramanga en jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar.

(...)

Que para las estaciones de servicios de combustibles, se deben tramitar los permisos, concesiones y/o autorizaciones que la legislación ambiental contemple para el uso o aprovechamiento de recursos naturales renovables.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 faculta a Corpocesar para otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que por mandato del Numeral 2 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, corresponde a Corpocesar ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

Que a la luz de lo reglado en el numeral 12 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, la Corporación ejerce las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones

0383

01 OCT 2025

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Los Columpios ubicado en el Km 5 Vía Aguachica – Bucaramanga jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, a nombre de INVERSIONES LOS COLUMPIOS S.A.S. con identificación tributaria No 901.637.435-3.

14

comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que en el artículo 2.2.3.3.1.1 y siguientes del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se establecen las disposiciones relacionadas con los vertimientos al recurso hídrico, al suelo y a los alcantarillados.

Que por expresa disposición del Artículo 2.2.3.3.4.10 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, **“Toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, turístico o industrial, localizado fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de sistemas de recolección y tratamiento de residuos líquidos y deberá contar con el respectivo permiso de vertimiento.”**

Que al tenor de lo reglado en el Artículo 2.2.3.3.5.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, **“Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos”.**

Que mediante resolución No 699 del 6 de julio de 2021, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales Domésticas Tratadas al suelo, y se dictan otras disposiciones. La referida resolución entró en vigencia a partir del 1 de julio del 2022.

Que de acuerdo a lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio de Combustibles, las aguas de escorrentía en contacto con hidrocarburos, generadas en la zona de los tanques de almacenamiento superficiales, la zona de llenado de tanques subterráneos y/o la zona de las islas de distribución, se consideran aguas industriales. Estas aguas deben separarse del agua de escorrentía no mezcladas con hidrocarburos y dirigirse a los sistemas de tratamiento mediante el uso de estructuras tales como divisorias de aguas, diques, canales, rejillas o sardineles.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, **“las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”.** Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0383

01 OCT 2025

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Los Columpios ubicado en el Km 5 Vía Aguachica – Bucaramanga jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, a nombre de INVERSIONES LOS COLUMPIOS S.A.S. con identificación tributaria No 901.637.435-3.

15

Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. Finalmente es menester indicar que por medio de la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, **“se modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar”**.

Que conforme al numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se declaró reunida la información para decidir en torno al permiso de vertimientos.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Los Columpios ubicado en el Km 5 Vía Aguachica – Bucaramanga jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, a nombre de INVERSIONES LOS COLUMPIOS S.A.S. con identificación tributaria No 901.637.435-3.

PARÁGRAFO: La localización, El caudal de vertimientos, sistema de tratamiento aprobado y periodo de vigencia del permiso se detallan a continuación:

- COORDENADAS SITIO DE VERTIMIENTO:

PUNTO	COORDENADAS GEOGRAFICAS	
	LATITUD	LONGITUD
1	N° 8°13'38,6"	W° 73°36'09,2"
2	N° 8°13'38,1"	W° 73°36'09,3"
3	N° 8°13'38,2"	W° 73°36'09,34"
4	N° 8°13'38,7"	W° 73°36'09,3"

- CAUDAL PROMEDIO: Cero punto Cero Cincuenta y Cinco (0.055) litros /segundos.
- STARD: Se aprueba la documentación técnica presentada y el STARD construido, descrito en la parte motiva de este proveído.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

0383**01 OCT 2025**

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Los Columpios ubicado en el Km 5 Vía Aguachica – Bucaramanga jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, a nombre de INVERSIONES LOS COLUMPIOS S.A.S. con identificación tributaria No 901.637.435-3.

-----16

- **VIGENCIA DEL PERMISO:** Diez (10) años contados a partir de la ejecutoria de esta decisión. En caso de requerirse, la solicitud para renovación deberá ser presentada ante Corpocesar, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. Para la renovación correspondiente se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), o la norma que lo modifique, sustituya o adicione. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento presentado por INVERSIONES LOS COLUMPIOS S.A.S. con identificación tributaria No 901.637.435-3, para las actividades correspondientes al establecimiento denominado Estación de Servicio Los Columpios ubicado en el Km 5 Vía Aguachica – Bucaramanga jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar. La aprobación se otorga por el término de vigencia del permiso de vertimientos.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a INVERSIONES LOS COLUMPIOS S.A.S. con identificación tributaria No 901.637.435-3, las siguientes obligaciones:

1. Abstenerse de realizar vertimientos de residuos líquidos no tratados, sobre cualquier recurso.
2. Cumplir con todas las medidas preventivas y correctivas necesarias para mitigar los impactos ambientales que se puedan generar en la operación del proyecto.
3. Realizar con frecuencia bienal (cada dos (2) años) caracterizaciones conforme a los parámetros dispuestos en la resolución No. 699 del 6 de julio de 2021, para usuarios equiparables a usuarios de vivienda rural dispersa, Categoría III, mediante la cual se fijaron los parámetros y valores límites máximos permisibles en vertimientos puntuales de Aguas Residuales Domésticas Tratadas (ARD-T) al suelo.
4. Evitar el aporte de desechos capaces de causar interferencia negativa en cualquier fase del proceso de tratamiento.
5. Implementar un mecanismo técnico para evitar que las aguas lluvias que no han entrado en contacto con las Aguas Residuales, ingresen al sistema de tratamiento, a fin de evitar que dicho sistema pueda colapsar.
6. Efectuar el mantenimiento periódico del sistema de tratamiento implementado.
7. Presentar informes en torno al cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas en los periodos siguientes: Enero a Junio: Plazo 15 de Julio de cada año – Julio a Diciembre: Plazo 15 de Enero de Cada año.
8. Cumplir a cabalidad con las acciones de manejo ambiental propuestas en la documentación aportada a la entidad, en lo referente al sistema de tratamiento instalado.
9. Mantener el sistema de tratamiento libre, de materiales y elementos que impidan su normal funcionamiento.
10. Mantener y operar en óptimas condiciones el sistema de tratamiento de aguas residuales.
11. Abstenerse de verter residuos de aceites o de combustibles al medio natural.
12. Disponer temporalmente las grasas, aceites y material contaminado con los mismos, en un sitio adecuado para su almacenamiento, los cuales posteriormente deben ser entregados a una empresa especializada en el manejo de Residuos Peligrosos “RESPEL”, que cuente con la correspondiente autorización ambiental.
13. Aportar a CORPOCESAR, en los informes semestrales el respectivo certificado de disposición final de grasas, aceites, material contaminado, residuos de pinturas y en general todo tipo de Residuos Peligrosos “RESPEL”, producto del desarrollo normal del proyecto, expedido por una empresa especializada en el manejo de “RESPEL”, que cuente con la correspondiente autorización ambiental para la disposición final.

0383

01 OCT 2025

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Los Columpios ubicado en el Km 5 Vía Aguachica – Bucaramanga jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, a nombre de INVERSIONES LOS COLUMPIOS S.A.S. con identificación tributaria No 901.637.435-3.

17

14. Conservar las instalaciones en adecuadas condiciones de aseo y limpieza; eliminar y controlar focos productores de mal olor.
15. Abstenerse de infringir normas sobre protección ambiental o sobre manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables.
16. Mantener un método de manejo de residuos sólidos, adecuado para la defensa del medio ambiente.
17. Reintegrar al proceso natural y/o económico los residuos susceptibles de tal actividad.
18. Someterse a las diligencias de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
19. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
20. Retirar periódicamente los lodos, de las estructuras del sistema de tratamiento de aguas residuales, para que una vez secos o deshidratados en el lecho de secado, sean almacenados adecuadamente, para su disposición final a través de persona o empresa legalmente autorizada para tal fin.
21. Efectuar el manejo técnico y adecuado de los lodos extraídos del sistema de tratamiento de aguas residuales.
22. Abstenerse de modificar sin autorización el sistema de tratamiento de aguas residuales aquí aprobado.
23. Abstenerse de efectuar vertimientos en sitio o sitios diferentes al autorizado.
24. Efectuar un técnico y adecuado manejo de los residuos ordinarios y RESPEL, cumpliendo para el efecto con las disposiciones vigentes de la normativa ambiental.
25. Presentar en un término no superior a treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de esta resolución, certificado vigente expedido por la empresa especializada en el que se acredite la actividad de recolección de los residuos peligrosos - RESPEL., (envases de aceite, filtros de aceites usados, trapos impregnados con aceite, guantes de cuero impregnados con aceite, nata y material flotante de la trampa de grasa, aceites usados, baterías, borras de los tanques de almacenamiento, etc), donde se especifique la frecuencia de recolección y volumen de los mismos (por separado).
26. Adelantar campañas educativas en torno al adecuado manejo y disposición de residuos sólidos. (mínimo tres (3) veces por año).
27. Cumplir cabalmente con lo propuesto en el Plan de Gestión del Riesgo.
28. Contar con un plan de contingencias para el manejo de derrames de hidrocarburos.
29. Adelantar dentro del mes siguiente a la ejecutoria de esta resolución, la gestión correspondiente para la Inscripción o actualización como Generador de Residuos Peligrosos "RESPEL" ante CORPOCESAR.
30. Cumplir con las disposiciones de la Resolución No 699 del 6 de julio de 2021, mediante la cual el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, estableció los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales Domésticas Tratadas al suelo y dicta otras disposiciones o la norma que la modifique, sustituya, derogue o adicione.
31. Llevar un registro del mantenimiento preventivo y/o correctivo que se les adelante a los sistemas de tratamientos, ya sea en una minuta o en la hoja de vida del sistema. En el registro también se debe establecer las medidas tomadas para el manejo y disposición de los lodos y demás sólidos retirados de los sistemas de tratamiento.
32. Responder por el buen funcionamiento del sistema de tratamiento, garantizando en todo momento que no se rebosen o desborden y no se presenten fugas en los sistemas por grietas u otros desgastes estructurales.
33. Detallar el manejo y disposición de los residuos sólidos ordinarios que se generan en la EDS. En caso de ser recogidos por una empresa de servicios públicos, se debe presentar la certificación. Presentar los soportes en los informes semestrales.
34. Cumplir con la frecuencia de monitoreo que señala la resolución No. 699 del 6 de julio de 2021 o aquella que la modifique, sustituya, derogue o adicione. Para el efecto deberá tener en cuenta (entre otros aspectos) que la caracterización debe realizarla un laboratorio acreditado ante el IDEAM ; cuando algunos de los parámetros son subcontratados por el laboratorio, éste deberá

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Los Columpios ubicado en el Km 5 Vía Aguachica – Bucaramanga jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, a nombre de INVERSIONES LOS COLUMPIOS S.A.S. con identificación tributaria No 901.637.435-3.

18

manifestar mediante certificación o plasmado en el informe el nombre del laboratorio con el que subcontrató; se deberá presentar copia de la resolución del IDEAM por medio del cual se acredita el laboratorio subcontratado; cada informe presentado debe contener un análisis histórico del cumplimiento de los parámetros analizados anteriormente ; la muestra debe ser tomada por una persona que acredite idoneidad.

ARTÍCULO CUARTO: El permiso de vertimientos no podrá ser invocado para excluir o disminuir la responsabilidad en la que pudiese incurrir INVERSIONES LOS COLUMPIOS S.A.S. con identificación tributaria No 901.637.435-3, quien en todo caso se encuentra obligada al empleo de los mejores métodos para mantener la descarga en las condiciones técnicas que exija la normatividad ambiental.

ARTÍCULO QUINTO: El derecho que se otorga no grava con servidumbre en interés privado ningún predio. El establecimiento de esta limitación al derecho de dominio (en caso de ser necesaria), deberá gestionarse conforme a lo previsto en la ley.

ARTICULO SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta providencia o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notifíquese a INVERSIONES LOS COLUMPIOS S.A.S. con identificación tributaria No 901.637.435-3 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO OCTAVO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO NOVENO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO DECIMO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

01 OCT 2025
NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

ADRIANA MARGARITA GARCÍA AREVALO
DIRECTORA GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Julio Alberto Olivella Fernández – Abogado - Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández – Abogado - Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández – Abogado - Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente CJA 093-2008